

PROTOCOLIZACION
FECHA: 24/11/23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 89 /23

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2023.

VISTAS

Las Resoluciones PGN 339/14, 341/14, 2636/15 y 27/23 las atribuciones conferidas por las Leyes 24.946 y 27.148, y el artículo 120 de la Constitución Nacional.

Y CONSIDERANDO QUE

I

Entre las potestades del Procurador General de la Nación se encuentra la de diseñar la política criminal y organizar la persecución penal del Ministerio Público Fiscal, con el fin de promover una adecuada administración de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

En cumplimiento de este mandato, se ha trabajado en la dotación de herramientas para promover el desarrollo y la implementación de estrategias de persecución penal más efectivas para el abordaje de los fenómenos criminales de mayor complejidad económica y financiera.

Las decisiones de diseño institucional que se adoptan están inspiradas en la idea de robustecer la capacidad de respuesta en materia de detección y represión de la criminalidad organizada y en la privación de los instrumentos y las ganancias ilícitas de sus actividades.

Ello, en orden al compromiso adoptado por nuestro país en la concreción de acciones que permitan la identificación de bienes y el recupero de aquellos de origen ilícito o instrumentales (Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo -Ley 26.024-; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional -Ley 25.632-; la Convención Interamericana contra el Terrorismo -Ley 26.023-; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción -Ley 26.097-; y la Convención sobre la Lucha Contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las

Transacciones Comerciales Internacionales -Ley 25.319-, entre otros).

Entonces, es necesario continuar con el fortalecimiento de las capacidades de este Ministerio Público para atender a los casos de delincuencia organizada, lavado de activos y la financiación del terrorismo, lo cual incluye su investigación patrimonial y su recupero en línea con los compromisos asumidos en la “Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”, aprobada el 29 de septiembre de 2022¹.

Asimismo, esta decisión se enmarca en la necesidad de identificar rápidamente los activos ilícitos, ejecutar medidas provisionales para asegurarlos y así poder lograr su efectivo decomiso (Recomendación 4 y Resultado Inmediato 8 de las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI), y también, fortalecer las políticas públicas en la materia (Evaluaciones Nacionales de Riesgo sobre Lavado de Activos y sobre Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - Decretos 652/22 y 653/22).

II

En este contexto, cabe reparar en las funciones que posee la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (DAFI) -art. 35, inc. f), Ley 27.148- y las Resoluciones PGN 341/14, 2636/15 y 27/23. Al mismo tiempo en aquellas que detenta la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes (DGRADB) -art. 35, inc. g), Ley 27.148- y Resolución PGN 339/14 y, así se podrá advertir que la íntima relación que existe entre sus objetivos conlleva la necesidad de que exista una coordinación que logre darles una mayor complementariedad, eficiencia y celeridad en el logro de aquella recomendación.

¹https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/09/estrategia_nacional_para_la_prevencion_y_el_combate_al_lavado_de_activos_la_financiacion_del_terrorismo_y_la_proliferacion_de_armas_de_destruccion_masiva.pdf.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 24/11/23
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



En esta línea, desde este despacho, se considera necesario implementar mecanismos que permitan seguir consolidando la capacidad investigativa de las dependencias del Ministerio Público Fiscal, sobre todo en las pesquisas relacionadas con la criminalidad organizada, con complejidad técnico/investigativa.

III

Por ello, y sin que resulten modificadas las funciones con las que cuenta cada dirección, entiendo que resulta conveniente instrumentar su coordinación a través de una Secretaría para la Investigación Financiera y el Recupero de Activos Ilícitos (SIFRAI) a fin de que las intervenciones de la DAFI y la DGRADB, en las que asistan a las fiscalías en las investigaciones criminales correspondientes a delitos complejos, tengan enfoque integral de sus funciones primordiales e impulsen una investigación patrimonial/financiera asertiva, promoviendo tempranamente aquellas medidas cautelares eficaces que permitan lograr el recupero de activos ilícitos mediante su decomiso.

Al mismo tiempo, ello redundará en las mediciones de los Resultados Inmediatos 7 y 8 (Metodología de Evaluación de las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-, así como de la Efectividad de los Sistemas Anti Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo -ALA/CFT-) en cuanto a que deben realizarse investigaciones financieras paralelas a los delitos precedentes del lavado de activos, con la intervención de equipos multidisciplinarios, tendientes a profundizar la investigación del delito, como así también a identificar, rastrear y asegurar, mediante medidas cautelares, el recupero de aquéllos bienes procedentes de actividades ilícitas.

El mecanismo de coordinación interna que se procura con la creación de esta nueva dependencia contribuirá, además, al mejoramiento de la recolección, sistematización y procesamiento de datos estadísticos sobre el desempeño de ambas direcciones,

necesarias para el desarrollo e implementación de políticas de acción tendientes a lograr una mayor efectividad.

En definitiva, esos lineamientos supranacionales son contestes con la decisión que aquí se adopta, en cuanto a que la única manera de perseguir, reprimir y mitigar los delitos generadores de ganancias ilícitas es logrando su detección desde el comienzo mismo de la investigación, mediante pesquisas financieras efectivas, y estableciendo aquellas medidas que permitan su aseguramiento inmediato, las que así habilitarán su posterior decomiso definitivo.

IV

Sobre esa base, y una vez designado el/la titular que asuma la dirección de esta nueva Secretaría (SIFRAI), deberá presentar un programa organizacional, dentro de los próximos 30 días, en el que conste la manera en que se determinará el flujo de trabajo con la DAFI y la DGRADB.

A su vez, al igual que las direcciones a las que coordinará, la SIFRAI funcionará operativamente en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Institucional de esta Procuración General de la Nación.

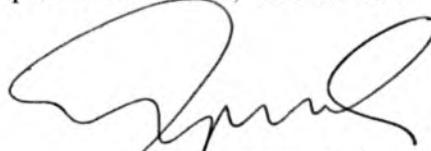
Por todo lo expuesto, en virtud de las facultades conferidas por las Leyes 24.946 y 27.148;

RESUELVO

I. CREAR la Secretaría para la Investigación Financiera y el Recupero de Activos Ilícitos (SIFRAI) en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación con las funciones y atribuciones mencionadas en los considerandos.

II. DISPONER que las Direcciones General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones y de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes sean coordinadas funcionalmente por la secretaría que aquí se crea, en los términos del acápite III.

III. Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino